

## Consejería de Presidencia

### 5636 Decreto número 37/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

El Decreto 30/2000, de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional ha establecido una nueva distribución competencial y adecuado los Departamentos de forma que se mejore la consecución de los objetivos del Gobierno Regional.

El artículo segundo del citado Decreto crea la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

Procede ahora determinar los órganos directivos del citado Departamento, por aplicación de lo señalado en los artículos 46 y 47 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por tanto, a iniciativa del Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de mayo de 2000,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.º

La Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio es el Departamento de la Administración Regional competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de innovación tecnológica, investigación aplicada, sociedad de la información, telecomunicaciones, comercio, artesanía, industria, energía y minas.

##### Artículo 2.º

Bajo la superior dirección de su titular la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio se estructura en los siguientes órganos directivos:

- 1.- Secretaría General.
- 2.- Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- 3.- Dirección General de Comercio y Artesanía.
- 4.- Dirección General de Tecnologías y Telecomunicaciones.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de alguno de los citados Centros Directivos el Consejero podrá designar un sustituto dentro de los restantes.

##### Artículo 3.º

1.- La Secretaría General realizará las funciones que le atribuye el artículo 50, puntos 1 y 2, de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas ejercerá las competencias que tiene atribuida la Consejería en estas materias.

3.- La Dirección General de Comercio y Artesanía ejercerá las funciones en materia de comercio, artesanía, Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y precios autorizados.

4.- La Dirección General de Tecnologías y Telecomunicaciones ejercerá las funciones que corresponden a la Consejería en materia de innovación tecnológica, investigación aplicada, sociedad de la información y telecomunicaciones, integrándose en ella el Centro de Nuevas Tecnologías.

##### Artículo 4.º

Continúa adscrito a la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio el Ente Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### Primera.

Hasta tanto se apruebe el Decreto por el que se desarrolle la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que en la actualidad tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan al presente Decreto.

### Segunda.

Continuará sin alteración el régimen orgánico, funcional y retributivo del personal que presta dichas funciones hasta que, por los procedimientos reglamentarios, se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de la Relación de Puestos de Trabajo.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Quedan facultados los Consejeros de Tecnologías Industria y Comercio y de Economía y Hacienda para, en el ámbito de sus competencias, dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

**Segunda.-** Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar las actuaciones presupuestarias necesarias para la ejecución y desarrollo de este Decreto.

**Tercera.-** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto nº 60/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en Murcia, 18 de mayo de 2000.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**

## Consejería de Presidencia

### 5637 Decreto número 38/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Turismo y Cultura.

Mediante Decreto número 30/2000, de 5 de mayo, (B.O.R.M. de 6 de mayo de 2000), se procedió a la reorganización de la Administración Regional, diseñando un nuevo modelo que permita la mejor gestión de las competencias atribuidas a la misma, contemplándose en dicho Decreto la creación de la Consejería de Turismo y Cultura.

De conformidad con cuanto antecede, se hace necesaria una reestructuración de los Centros Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura, que posibilite una gestión de sus competencias adaptada a la reorganización efectuada por el mencionado Decreto, con una mayor coordinación, eficiencia y economía.